



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

28/8

Consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 25/16 del Consejo, de 15 de abril de 2014,

Reafirmando también sus resoluciones 25/9, de 27 de marzo de 2014, y 27/30, de 26 de septiembre de 2014,

Reafirmando además su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre las repercusiones de las crisis económicas y financieras mundiales en la efectividad universal de los derechos humanos y en su goce efectivo,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

GE.15-07650 (S) 110515 110515



* 1 5 0 7 6 5 0 *

Se ruega reciclar



Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para hacer efectivos plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Destacando la determinación expresada en la Declaración del Milenio de abordar de manera global y eficaz los problemas de la deuda de los países en desarrollo de ingresos bajos y medios adoptando diversas medidas en los planos nacional e internacional para que su deuda sea sostenible a largo plazo,

Teniendo presentes el papel, el mandato y las actividades de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales,

Observando la preocupación expresada en la declaración que formularon las Jefas y los Jefes de Estado y de Gobierno del Grupo de los 77 y China con ocasión de la cumbre titulada "Por un nuevo orden mundial para vivir bien", que se celebró en Santa Cruz de la Sierra (Estado Plurinacional de Bolivia) los días 14 y 15 de junio de 2014¹, en la que se reitera la importancia de no permitir que los fondos buitres paralicen las actividades de reestructuración de la deuda de los países en desarrollo ni priven a los Estados de su derecho a proteger a su pueblo conforme al derecho internacional,

Reconociendo que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr avanzar hacia el desarrollo sostenible centrado en el ser humano y para erradicar la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de muchos países en desarrollo y países de economía en transición para promover el desarrollo social y ofrecer servicios básicos a fin de crear las condiciones necesarias para que se hagan efectivos los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por que, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo siguen pagando cada año más de lo que reciben en realidad en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo el derecho soberano de todo Estado a reestructurar su deuda soberana, que no debe verse frustrado ni obstaculizado por ninguna medida procedente de otro Estado,

Expresando su preocupación por el carácter voluntario de los planes internacionales de alivio de la deuda, que ha creado oportunidades para que los fondos buitres adquieran deuda soberana incumplida a precios sumamente reducidos para luego reclamar el reembolso del valor total de la deuda mediante litigios, embargo de bienes o presiones políticas,

Recordando la resolución 68/304 de la Asamblea General, de 9 de septiembre de 2014, en la que la Asamblea decidió elaborar y aprobar un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, incluyente y equitativo, así como el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales, y recordando también la resolución 69/247 de la Asamblea, de 29 de diciembre de 2014, en la que la Asamblea decidió establecer un comité especial encargado de elaborar, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales, ese marco jurídico multilateral,

¹ Véase A/68/948, anexo.

Afirmando que la carga de la deuda exacerba los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y es, por ende, un serio impedimento para la efectividad de todos los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales², y acoge con beneplácito su labor y las contribuciones del Experto Independiente;

2. *Recuerda* que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 20/10, de 5 de julio de 2012, suscribió los principios rectores sobre la deuda externa y los derechos humanos³;

3. *Reitera* que alienta a todos los gobiernos, los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y el sector privado a que, cuando diseñen políticas y programas, tengan en cuenta los principios rectores;

4. *Recuerda* que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de la población y, a tal efecto, tiene el derecho y la obligación de elegir sus medios y objetivos de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;

5. *Reconoce* que los programas de reforma de ajuste estructural y los aspectos condicionantes de las políticas limitan el gasto público, imponen topes máximos de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que solo unos pocos países logran un mayor crecimiento sostenible con esos programas;

6. *Reafirma* el hecho de que las respuestas a las crisis financieras y económicas mundiales no deben dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de deuda, ya que eso tendría repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos en los países afectados;

7. *Expresa su preocupación* por que el nivel de aplicación y de reducción de la deuda total en el marco de la Iniciativa Ampliada en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados sigue siendo bajo, y que la Iniciativa no tiene por finalidad ofrecer una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo;

8. *Reitera su convicción* de que, para que los países pobres muy endeudados alcancen la sostenibilidad de la deuda, el crecimiento a largo plazo y los objetivos de reducción de la pobreza, no será suficiente el alivio de la deuda en el marco de la mencionada iniciativa y se requerirían transferencias adicionales de recursos en forma de donaciones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y la mejora de los precios de las exportaciones de esos países, para asegurar la sostenibilidad y la liberación permanente de la carga de la deuda pendiente;

9. *Lamenta* que no existan mecanismos que permitan encontrar soluciones adecuadas a la carga insostenible de la deuda externa de los países de ingresos bajos y medios muy endeudados, y que, hasta la fecha, haya prosperado poco el intento de corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los intereses de los países endeudados y de los pobres que viven en esos países, y por consiguiente pide que se intensifiquen los esfuerzos a fin de concebir mecanismos eficaces y justos para cancelar o reducir

² A/HRC/28/59.

³ A/HRC/20/23, anexo.

sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, en particular los que se han visto gravemente afectados por la devastación causada por desastres naturales, como *tsunamis* y huracanes, y por los conflictos armados;

10. *Condena* las actividades de los fondos buitres por los efectos negativos directos que el reembolso de la deuda a esos fondos, en condiciones predatorias, tiene sobre la capacidad de los gobiernos de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

11. *Afirma* que, desde el punto de vista de los derechos humanos, la existencia de fondos buitres tiene un efecto negativo directo en la capacidad de los gobiernos para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en especial los derechos económicos, sociales y culturales;

12. *Reafirma*, en este contexto, que las actividades de los fondos buitres ponen de manifiesto algunos de los problemas del sistema financiero mundial y son una muestra del carácter injusto del sistema actual, que afecta directamente al goce de los derechos humanos en los Estados deudores, y exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer marcos jurídicos para poner coto a las actividades predatorias de los fondos buitres dentro de sus jurisdicciones;

13. *Reconoce* que en los países menos adelantados, y en varios países de ingresos bajos y medios, los niveles insostenibles de deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social y aumentan el riesgo de que no se alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos al desarrollo y la reducción de la pobreza;

14. *Reconoce* que el alivio de la deuda puede desempeñar un papel fundamental en la liberación de recursos que deben encauzarse hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de desarrollo, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, y que por tanto debe recurrirse con vigor y rapidez a medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, velando por que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;

15. *Recuerda una vez más* el llamamiento a los países industrializados, expresado en la Declaración del Milenio, para que apliquen sin más demora el programa mejorado de alivio de la deuda y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de esos países a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;

16. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a adoptar las medidas y disposiciones apropiadas para el cumplimiento de las promesas, los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países de economía en transición;

17. *Recuerda* el compromiso recogido en la Declaración política que figura en el anexo de la resolución S-24/2 de la Asamblea General, aprobada el 1 de julio de 2000, de buscar al problema de la deuda externa y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo soluciones efectivas, equitativas, duraderas y orientadas al desarrollo;

18. *Destaca* la necesidad de que sean los países quienes impulsen los programas de reforma económica a que dé lugar la deuda externa, y que las negociaciones y los acuerdos relacionados con el alivio de la deuda y los nuevos acuerdos de préstamo se realicen con el conocimiento de la población y con transparencia, estableciendo marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta al objeto de asegurar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, incluidos los órganos legislativos y las instituciones de derechos humanos del pueblo, y en particular de los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las estrategias, políticas y programas, así como en el seguimiento y la supervisión nacional sistemática de su aplicación, y de que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera coherente, en el logro de objetivos de desarrollo social más amplios, teniendo en cuenta el contexto nacional y las prioridades y necesidades de los países deudores para asignar los recursos de manera que se asegure un desarrollo equilibrado que propicie la efectividad general de los derechos humanos;

19. *Destaca también* que los programas de reforma económica a que dé lugar la deuda externa deben potenciar al máximo el espacio de políticas que permita a los países en desarrollo mantener sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes de manera que se asegure un desarrollo equilibrado que propicie la efectividad general de todos los derechos humanos;

20. *Destaca además* que los programas de reforma económica a que dé lugar el alivio y la cancelación de la deuda externa no han de reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no hayan funcionado, como exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;

21. *Exhorta* a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurar que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras iniciativas nuevas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;

22. *Exhorta* a los acreedores, en particular a las instituciones financieras internacionales, y a los deudores a que consideren la posibilidad de preparar evaluaciones de la repercusión que tienen en los derechos humanos los proyectos de desarrollo, los acuerdos de préstamo o los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

23. *Reafirma* que el ejercicio de los derechos fundamentales de la población de los países deudores a la alimentación, la vivienda, el vestido, el empleo, la educación, los servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de políticas de ajuste estructural, programas de crecimiento y reformas económicas a que dé lugar la deuda;

24. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que puedan liberarse más recursos financieros para dedicarlos a la atención de la salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;

25. *Reitera* su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y estudiar cualquier mecanismo nuevo para resolver el problema de la deuda, es necesario un diálogo político amplio entre los países acreedores y deudores y las instituciones financieras multilaterales, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de intereses y responsabilidades comunes;

26. *Alienta* a todos los Estados a participar en las negociaciones encaminadas a establecer un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana a que hace referencia la Asamblea General en su resolución 68/304 e invita a los Estados que participen en las negociaciones a que velen por que ese marco jurídico multilateral sea compatible con las obligaciones y normas internacionales de derechos humanos existentes;

27. *Reitera* su solicitud al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas a que dé lugar la deuda externa;

28. *Solicita* al Experto Independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones del ajuste estructural y la deuda externa, y que contribuya, según proceda, al proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias del ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

29. *Alienta* al Experto Independiente a que siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor en las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;

30. *Solicita* al Experto Independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

31. *Solicita* al Secretario General que preste al Experto Independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones;

32. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que cooperen plenamente con el Experto Independiente en el desempeño de su mandato;

33. *Solicita* al Experto Independiente que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones;

34. *Decide* seguir examinando este asunto en su 31^{er} período de sesiones en relación con el mismo tema de la agenda.

55^a sesión
26 de marzo de 2015

[Aprobada en votación registrada por 31 votos contra 14 y 1 abstención*. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana,

* El Gabón no emitió su voto. La delegación del Gabón dijo posteriormente que su intención había sido la de votar a favor del texto propuesto.

India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Alemania, Estados Unidos de América, Albania, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Irlanda, Japón, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea

Abstenciones:

México.]
